

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN DE BIOBÍO

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1° del Decreto Supremo N°71 de 2019 y del artículo 2° del Decreto N°299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1. El 15.05.20243 se publicó en el Diario Oficial N° 43.851, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N°299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades de la Región del Biobío, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
del Biobío	Santa Juana, Talcahuano

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
del Biobío	Curanilahue ⁽²⁾ , Concepción ⁽⁴⁾ , Los Ángeles, Coronel ⁽²⁾ , Laja, Chiguayante ⁽²⁾ Tucapel ⁽²⁾ , Arauco ⁽²⁾ , Talcahuano, Cabreo ⁽²⁾ , San Pedro de la Paz, Cañete ⁽²⁾ , Antuco Tomé

2. Por Resolución Exenta N° 1.111, de 10.06.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.877 de 15.06.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias
3. Por Resolución Exenta N° 1.277, de 28.06.2024, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 21.08.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
del Biobío	Arauco (107,3 MHz)
	Arauco (107,7 MHz)
	Cabrero (107,9 MHz)
	Cañete (107,5 MHz)
	Concepción (107,5 MHz)
	Curanilahue (107,9 MHz)
	Talcahuano (107,9 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.585 de 21.08.2024 del Gobierno Regional del Biobío, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dicha Comisión verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se concursa y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
del Biobío	Antuco (106,9 MHz.)	1
	Cabrero (107,5 MHz.)	1
	Cañete (107,9 MHz.)	1
	Chiguayante (106,9 MHz.)	1
	Chiuguayante (107,5 MHz.)	1
	Concepción (107,7 MHz.)	1
	Concepción (107,1 MHz.)	1
	Concepción (107,3 MHz.)	1
	Coronel (107,3 MHz.)	1
	Coronel (107,7 MHz.)	1
	Curanilahue (107,5 MHz.)	1
	Laja (107,5 MHz.)	1
	Los Ángeles (107,1 MHz.)	1
	San Pedro de la Paz (107,9 MHz.)	1
	Santa Juana (107,1 MHz.)	1
	Tomé (106,9 MHz.)	1
	Tucapel (107,1 MHz.)	1
	Tucapel (107,5 MHz.)	1
Total		18

7. Sobre la evaluación:
- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1). El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_t = (82+3\cdot K_Z + 3\cdot K_T+ 3\cdot K_E)\cdot K_X\cdot K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ } \mathbf{d_p}: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB (µV/m) en las áreas rurales y de 74 dB (µV/m) en las áreas urbanas consolidadas.
- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª

columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación por Derecho
Preferente (ADP)

: Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Pendiente (P)

: Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1COMUNA :Santa Juana - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EL PALACIO DE LAS AGUILAS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.324	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.325	Se debe acompañar declaración jurada de nacionalidad y cédula de identidad de Rosa Chávez Arévalo, 9.144.992-7.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Santa Juana (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EL PALACIO DE LAS AGUILAS	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EL PALACIO DE LAS AGUILAS

- Sin Observaciones.

9.2 COMUNA : Concepción - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CASA DE LA MUJER DE BARRIO NORTE

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.990	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.991	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Concepción (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CASA DE LA MUJER DE BARRIO NORTE	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CASA DE LA MUJER DE BARRIO NORTE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Concepción (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CASA DE LA MUJER DE BARRIO NORTE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3 COMUNA : Tomé - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.803	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.804	Señala en la escritura de constitución que son 5 Directores principales, y 2 suplentes, pero luego en el certificado de directorio, señala que son 6. - No vienen antecedentes de los Directores principales, Luis Ramirez Trautman, Mauricio Sierra, Cristina Llera. - La firma en la delaración de nacionalidad de Miguel Mejia, no viene manuscrita, es una imagen.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Tomé (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4 COMUNA : San Pedro de La Paz - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.914	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.915	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Pedro de La Paz (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Pedro de La Paz (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5 COMUNA : Chiguayante - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO				
Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.796	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.797	-El número de miembros señalados en el certificado de directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (3), no coincide con el número de miembros del directorio indicado en los estatutos (6 titulares, no indica número de suplentes). Se debe aclarar esta discrepancia. -Se debe acompañar: 1) Declaración jurada de nacionalidad de todos los miembros del directorio. 2) Fotocopia del RUT de la solicitante Comité de Acogida El Refugio del Justo. Copia Simple. 3) Certificado de antecedentes del Secretario Daniel Lemus Corona, RUT N° 15.443.982-K. 3) La declaración jurada de no existencia de capital extranjero debe venir firmada por el representante legal.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Chiguayante (106,9 MHz)								
Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO

- Sin Observaciones.

9.6 COMUNA : Concepción - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.134	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.135	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Concepción (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Concepción (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7 COMUNA : Tucapel - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUÉPIL

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.145	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.146	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Tucapel (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUÉPIL	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUÉPIL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Tucapel (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUÉPIL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.
- No especifica de forma clara su intención en cuanto a mencion comercial.

9.8 COMUNA : Curanilahue - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.153	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.154	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Curanilahue (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curanilahue (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9 COMUNA : Cañete - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.155	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.156	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cañete (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cañete (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.10 COMUNA : Tucapel - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.157	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.158	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Tucapel (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Tucapel (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11 COMUNA : Coronel - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHIM

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.163	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.164	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Coronel (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHIM	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHIM**, la concesión ofrecida para la comuna de **Coronel (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHIM

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12 COMUNA : Los Ángeles - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.167	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.168	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Ángeles (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Ángeles (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.13COMUNA :Antuco - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE ANTUCO				
N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.171	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.172	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Antuco (106,9 MHz)								
Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE ANTUCO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE ANTUCO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Antuco (106,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE ANTUCO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.14 COMUNA : Coronel - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO				
Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.176	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.177	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Coronel (107,7 MHz)								
Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Coronel (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.15 COMUNA : Laja - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO JUVENIL EL SHADDAI

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.187	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.188	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Laja (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	GRUPO JUVENIL EL SHADDAI	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **GRUPO JUVENIL EL SHADDAI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Laja (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

GRUPO JUVENIL EL SHADDAI

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.16 COMUNA : Cabrero - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.374	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.375	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cabrero (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cabrero (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17 COMUNA : Chiguayante - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.674	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.675	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Chiguayante (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Chiguayante (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.18 COMUNA : Concepción - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO CONSTRUYENDO ESPACIOS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
-	No presenta carpeta S2 de Antecedentes Técnicos	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.271	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Concepción (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO CONSTRUYENDO ESPACIOS	0	0	0	0	0,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO CONSTRUYENDO ESPACIOS

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Punta je 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región del Biobío	Santa Juana (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EL PALACIO DE LAS AGUILAS	97.324	0	P	Pendiente
	Concepción (107,7 MHz)	CASA DE LA MUJER DE BARRIO NORTE	96.990	100	ADP	Asignación
	Tomé (106,9 MHz)	CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA	96.803	100	P	Pendiente
	San Pedro de La Paz (107,9 MHz)	CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES	96.914	100	ADP	Asignación
	Chiguayante (106,9 MHz)	COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO	96.796	100	P	Pendiente
	Concepción (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS	97.134	100	ADP	Asignación
	Tucapel (107,1 MHz)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUÉPIL	97.145	100	ADP	Asignación
	Curanilahue (107,5 MHz)	DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	97.153	100	ADP	Asignación
	Cañete (107,9 MHz)	UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE	97.155	100	ADP	Asignación
	Tucapel (107,5 MHz)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL	97.157	100	ADP	Asignación
	Coronel (107,3 MHz)	CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHIM	97.163	100	ADP	Asignación
	Los Ángeles (107,1 MHz)	DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	97.167	100	ADP	Asignación
	Antuco (106,9 MHz)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE ANTUCO	97.171	100	ADP	Asignación
	Coronel (107,7 MHz)	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO	97.176	100	ADP	Asignación
	Laja (107,5 MHz)	GRUPO JUVENIL EL SHADDAI	97.187	100	ADP	Asignación

	Cabrero (107,5 MHz)	GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX	97.374	100	ADP	Asignación
	Chiguayante (107,5 MHz)	COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA	97.674	100	ADP	Asignación
	Concepción (107,3 MHz)	CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO CONSTRUYENDO ESPACIOS	No presenta carpeta S2, antecedentes técnicos	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Gobernador Regional del Biobío, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes y 14 resoluciones de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Sr. Gobernador Regional del Biobío.
- Departamento Servicios Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

